

SEGUNDO

**TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA ASESORIA LEGAL NEGOCIOS Y
COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA. LTDA..-**

CUANTIA: \$ 400,00

MACHALA 16 DE AGOSTO DEL 2016



Factura: 001-002-000027031



20160701005P04538

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701005P04538						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2016, (12:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAYCHA PRECILLA FELIPE FORTUNATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700858152	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TINOCO ORDONEZ KATHERINE DALILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704509983	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA

1 que copio a continuación:-----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su
3 cargo, sírvase insertar una escritura de Constitución de una
4 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad
5 a las cláusulas siguientes:-----

6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
7 presente escritura de constitución de una compañía de
8 responsabilidad limitada las siguientes personas: el señor
9 **ELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cedula de
11 ciudadanía número 0700858152; y, la señorita **KATHERINE**
12 **DALILA TINOCO ORDOÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía
14 número 0704509983, todos ellos mayores de edad, domiciliados
15 y residentes en la ciudad de Machala, capaces ante la Ley,
16 comparecen por sus propios derechos a la celebración del
17 presente contrato, y declaran bajo juramento la veracidad y
18 exactitud de sus nombres, nacionalidad y domicilio aquí
19 indicados.-----

20 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes,
21 en la calidad en la que comparecen, declaran bajo juramento su
22 voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de
23 responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de
24 **ASESORÍA LEGAL NEGOCIOS Y COMERCIO DEL SUR**
25 **ALNECSUR CIA. LTDA.**; se regirá por las disposiciones
26 establecidas en la Ley de Compañías, por los estatutos de la
27 Compañía, el Código de Comercio, los convenios o contratos
28 suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código

1 Civil.-----

2 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA**
3 **LEGAL NEGOCIOS Y COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA.**
4 **LTDA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
5 **Y PLAZO:** De conformidad con lo prescrito por el artículo ciento
6 treinta y siete (137) de la Ley de compañías, los comparecientes
7 declaran bajo juramento lo siguiente:-----

8 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía de
9 responsabilidad limitada que se constituye es **ASESORÍA LEGAL**
10 **NEGOCIOS Y COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA. LTDA.** de
11 nacionalidad ecuatoriana.-----

12 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
13 compañía se radica en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.
14 Se rige por las leyes del País y por los presentes Estatutos. Podrá
15 establecer sucursales, filiales, oficinas, franquicias, agencias o
16 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero,
17 previo cumplimiento de los requisitos que las leyes
18 correspondientes establezcan.-----

19 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
20 como objeto social único dedicarse a las actividades de
21 representación, consulta y asesoría jurídica y contable,
22 incluyendo todas las ramas del derecho y todo tipo de
23 procedimientos en sede judicial y administrativa, así como
24 preparación de todo tipo de documentos jurídicos. Podrá
25 contratar libremente con todo tipo de personas naturales o
26 jurídicas para la prestación de estos servicios, todo tipo de
27 contratos y acuerdos no prohibidos por las leyes. La compañía
28 puede en general realizar todos los actos y contratos permitidos

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 por la Ley que le fueren razonablemente necesarios o apropiados
2 para la realización de su objeto social. Podrá además ejecutar y
3 celebrar ocasional o aisladamente actos o contratos distintos a
4 este, con fines de inversión, de investigación o de
5 experimentación, o contribuciones razonables de orden cívico o
6 carácter social, de acuerdo con el artículo tres (3) de la Ley de
7 Compañías.-----

8 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
9 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de la presente escritura de Constitución en el
11 Registro Mercantil; no obstante, la compañía podrá disolverse
12 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
13 sujeta a las disposiciones legales
14 aplicables.-----

15 **TÍTULO II DEL CAPITAL, SOCIOS, CERTIFICADOS DE**
16 **APORTACIÓN, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES,**
17 **LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, AUMENTO Y**
18 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:-----**

19 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** Los
20 comparecientes declaran bajo juramento que, el capital social de
21 la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS**
23 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de
24 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor
25 nominal cada una. Los comparecientes declaran bajo juramento:
26 **A) Que, el capital social con el que se constituye esta compañía,**
27 **de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones de **UN**

1 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, es
2 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente
3 manera: **KATHERINE DALILA TINOCO ORDOÑEZ** suscribe y
4 paga **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA** que representan **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES**; y
6 **FELIPE GUAYCHA PRECILLA** suscribe y paga **DOSCIENTOS**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que
8 representan **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** llegando a la
9 totalidad del capital social que es de **CUATROCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Así, el
11 capital suscrito y pagado de la compañía queda integrado de la
12 siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Social	Capital Pagado	Porcentaje
Katherine Dalila Tinoco Ordoñez	200	200	50%
Felipe Fortunato Guaycha Precilla	200	200	50%
TOTAL	400	400	100%

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

22 **B)** Los socios declaran bajo juramento de conformidad a los
23 dispuesto en el artículo ciento tres (103) de la Ley de compañías,
24 que depositarán el capital pagado de la compañía en su totalidad,
25 en numerario, en una cuenta de una institución bancaria a
26 nombre de la compañía **ASESORÍA LEGAL NEGOCIOS Y**
27 **COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA LTDA. Artículo Sexto: De**
28 **los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las

1 obligaciones y las responsabilidades que se encuentren
2 determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los
3 socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus
4 aportaciones individuales, de conformidad con la Ley.-----

5 **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
6 compañía entregara a cada socio un certificado de aportación, en
7 el que constara necesaria y expresamente su carácter de no
8 negociable, y el número de participaciones que por sus aportes
9 les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las
10 firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de
11 las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de
12 sustitución legal o estatutaria.-----

13 **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
15 compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de
16 otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se abstuviere
17 el consentimiento unánime del capital social. **La cesión se**
18 **realizara necesariamente por escritura pública.** Estas
19 transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la
20 compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de
21 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a
22 favor del cesionario.-----

23 **ARTÍCULO NOVENO: TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES**
24 **POR HERENCIA.-** Las participaciones de cada socio de la
25 compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del
26 socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía
27 por la persona que ellos designaren, de conformidad con lo
28 dispuesto por la Ley de Compañías.-----

1 **ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

2 En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en
3 el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del
4 número y monto de las participaciones aportadas por cada uno
5 de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las
6 modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las
7 transferencias o transmisiones.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
9 **CERTIFICADOS.-** En caso de perderse o destruirse un

10 certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá
11 obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de
12 aportación, previa la anulación del anterior, de los que se dejará
13 constancia en el Libro respectivo para lo que se cumplirán las
14 formalidades legales correspondientes.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
16 capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa

17 resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con
18 el voto favorable más del cincuenta por ciento del capital social
19 concurrente a la sesión, para el caso de un aumento de capital
20 que no supere el capital social con el que cuente la compañía en
21 ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social
22 concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital
23 social de la compañía. En caso de acordarse el aumento de
24 capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para
25 suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que
26 la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá
27 para resolver cualquier reforma al estatuto social, esto es,
28 setenta por ciento de los concurrentes a la sesión debidamente

1 convocada.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**

3 De conformidad con lo establecido en el artículo ciento once
4 (111) de la Ley de Compañías, no se podrá resolver la
5 disminución del capital social de la compañía, cuando se trate de
6 la exclusión de un socio, previa liquidación de su parte.-----

7 **TÍTULO III EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y**
8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-----**

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO Y**

10 **BALANCE.-** El ejercicio económico terminara el treinta y uno de
11 octubre de cada año. Al final del mismo, se someterá a
12 la consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el
13 informe de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán
14 acompañados del informe del Gerente General. Durante los
15 quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para
16 una mayor transparencia, los socios podrán examinar en las
17 oficinas de la compañía tales balances e informe.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVAS Y UTILIDADES.-** La

19 Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades
20 líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un
21 cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el
22 fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual,
23 cuanto menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez
24 segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite,
25 la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen
26 a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos
27 que habrá de repartirse entre los socios, en proporción a cada
28 participación social pagada. El pago de tales dividendos se

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
EL SAN TÓN MACHALA
OTOCU
OTOCU

1 realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que
2 señale la Junta General para el efecto.-----

3 **TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** De
4 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento treinta y
5 siete (137) de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran
6 bajo juramento lo siguiente, referente a la administración, forma
7 de deliberación y resolución en la Junta General, funcionarios y
8 administradores de la Compañía.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NORMA GENERAL.-** La Junta
10 General que es el órgano supremo de la Compañía estará
11 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos.
12 Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro
13 de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en
14 cualquier momento. La administración de la compañía de
15 responsabilidad limitada corresponde al Directorio, a su Gerente
16 General y al Presidente. La representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el
18 Gerente General.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
20 Junta General, formada por los socios legalmente convocados y
21 reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida
22 por el Presidente de la compañía o por quién le subroga y, a
23 falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que
24 designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para
25 determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General;
26 y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** La
28 convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EN ORDEN PÚBLICO

1 Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la
2 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de
3 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre
4 la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no
5 se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la
6 junta general.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de
Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
de cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital
social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará
con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
expresará por escrito que la Junta General se instalará con los
socios presentes.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo

disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con
la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Las principales atribuciones de la Junta
General son las siguientes: **a)** Designar y remover, por las causas
determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente,
quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su
remuneración; **b)** Designar y remover a los miembros del
Directorio designados por la Junta General, que de conformidad
a este estatuto serán además de los socios, dos miembros
designados por la Junta General que no serán socios de la

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EJECUTOR DE LA LEY

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 Compañía. **c)** Aprobar las cuentas y los balances e informes que
2 presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso de
3 haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; **d)**
4 Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre
5 los asuntos que plantearen los socios o el Directorio, cuando
6 estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; **e)**
7 Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
8 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el
9 procedimiento para la liquidación; **f)** Ejercer todas las supremas
10 facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los
11 asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere
12 convenientes; **g)** Acordar todas las modificaciones procedentes
13 al contrato social; **h)** Resolver acerca de la forma de reparto de
14 utilidades; **i)** Resolver acerca de la amortización de las partes
15 sociales; **j)** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión
16 de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento
17 unánime del capital social; **k)** Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital, la prórroga del contrato social o la
19 disolución anticipada de la compañía, así como cualquier
20 reforma al estatuto social; **l)** Interpretar los presentes estatutos;
21 **m)** Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o
22 establecimientos; **n)** Acordar la exclusión de un socio por las
23 causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
24 Compañías; y, **o)** Las demás que en la Ley o en este estatuto no
25 estuvieren otorgadas a los administradores.-----

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES DE**
27 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o
28 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía,

1 previa convocatoria del Gerente General.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

3 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**

8 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de
9 Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de
conformidad con la Ley y los presentes estatutos.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ORDEN DEL DÍA.-** En las Juntas

11 Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias,
12 solamente podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria, bajo sanción de nulidad.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

15 No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
16 General se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
18 territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que
19 esté presente la totalidad el capital social, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y
21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA DE LOS**

23 **SOCIOS A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales
24 concurrirán los socios personalmente o por medio de un
25 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
26 escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el
27 representante ostente poder general o especial legalmente
28

1 conferido. Podrán concurrir adicionalmente, con voz y sin voto,
2 los miembros del directorio designados por la Junta General.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y**

4 **EXPEDIENTES.-** La compañía llevará el Libro de Actas de

5 Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con

6 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y de todos

7 los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se

8 formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo

9 que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen

10 que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la

11 Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos

12 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta

13 General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al

14 reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda

15 dejar espacios en blanco entre un acta y otra.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO DE LA**

17 **COMPAÑÍA Y SU INTEGRACIÓN.-** Este órgano de

18 Administración de la Compañía estará integrado por la totalidad

19 de los socios de la Compañía, más dos miembros designados por

20 la Junta General quienes no serán socios de la compañía. Los

21 miembros del Directorio designados por la Junta General

22 durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos

23 indefinidamente. En caso de no realizarse una nueva

24 designación, los miembros designados permanecerán en sus

25 funciones hasta ser legalmente reemplazados por decisión de la

26 Asamblea General.-----

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA A REUNIÓN DE**

28 **DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita,
2 por correo electrónico o por cualquier medio del cual se pueda
3 obtener constancia de entrega, dirigida a cada miembro de este
4 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con
5 dos días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no
6 se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración
7 de la reunión. En caso de estar presentes todos los miembros del
8 directorio, podrán instalarse en reunión universal sin necesidad
de notificación previa, dejando constancia de este particular en
el acta de la reunión.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de Secretario en ellas el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. Cada miembro del directorio tendrá derecho a un voto.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- La Reunión del Directorio se instalará con la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Tomará decisiones la mayoría numérica simple de los miembros presentes en la Reunión instalada. En caso de empate, el Presidente de la Compañía tendrá voto dirimente.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio: a) Resolver sobre las proposiciones de la Gerencia General, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

f

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
El Oro

1 convocatoria o en el orden del día; **b)** Expedir los reglamentos
2 que creyere del caso, incluido el Código de ética, Reglamento de
3 Abogados asociados, Manual de Imagen Corporativa, los
4 reglamentos internos de Trabajo, Reglamentos de Seguridad y
5 Salud, y demás legalmente requeridos; **c)** Designar a los
6 Auditores Externos cuando la Ley así lo requieran o por decisión
7 del Directorio; **d)** Vigilar el movimiento económico y contable,
8 pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado
9 y en cualquier momento; **e)** Autorizar la compra, venta, permuta,
10 hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de
11 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Dictar las
12 Políticas y Directrices de todo tipo, incluidas las de Buen
13 Gobierno Corporativo, Competencia y Practica Comerciales, que
14 regirán y orientarán las actividades de la Compañía. **g)** Ejercer u
15 ejecutar las demás atribuciones que le confiere la Junta General
16 de Socios.-----

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será designado por la

19 Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período
20 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido
21 indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al
23 Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta
24 General a las que asista y suscribir conjuntamente con el
25 secretario las actas de las sesiones respectivas; **b)** Presidir el
26 Directorio de la Compañía y sus reuniones. **c)** Vigilar el
27 movimiento general de la sociedad y la correcta gestión
28 administrativa; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente

2

1 General de la compañía los certificados de aportación y extender
2 el que corresponda a cada socio; e) Subrogar al Gerente General
3 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
4 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
5 definitivamente; y f) Ejercer las demás atribuciones que le
6 correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la

9 compañía, será designado por la Junta General para un período
10 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido
11 indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de
12 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde**

13 **al Gerente General:** a) Representar a la Sociedad, legal, judicial
14 y extrajudicialmente. **B)** Administrar la Sociedad y supervigilar
15 el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados; **c)**

16 Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando
17 su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades;

18 **d)** Convocar a las reuniones de Junta General y del Directorio; **e)**

19 Actuar como secretario de las sesiones de Junta General y de
20 Directorio a las que asista, y firmar con el Presidente de la

21 compañía las actas de las sesiones respectivas; **f)** Suscribir con el

22 Presidente de la compañía los certificados de aportación y

23 extender el que corresponda a cada socio; **g)** Presentar a

24 consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe

25 sobre su administración y balances; asimismo, presentar al

26 Directorio estos informes o cualquier información cuando le

27 fuere requerida. **h)** Conferir poderes especiales para

28 determinados negocios que miren la buena marcha de la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EJECUTOR

1 sociedad; **i)** Redactar y suscribir las actas de Junta General y de
2 Reunión de Directorio; **j)** Formar los expedientes de las Juntas
3 Generales; y, cuidar de los mismos y de todo los documentos que
4 se presenten para conocimiento del organismo indicado; **k)**
5 Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de
6 actas de Junta General: **l)** Certificar, acerca de las resoluciones de
7 Junta General y/o de Directorio; y con igual requisito conferir
8 copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; **m)**
9 Remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento le
10 corresponde; **n)** Dirigir ampliamente los negocios de la
11 Compañía, salvo los casos en que requiere aprobación del
12 Directorio; **o)** Aprobar el cuadro de sueldos del personal; **p)**
13 Suscribir contratos civiles de todo tipo, en especial contratos con
14 abogados que se asocien al Estudio Jurídico, **q)** Cumplir y hacer
15 cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y
16 las resoluciones de la Junta General y del Directorio; y, **r)**
17 Cumplir y hacer cumplir el Código de ética; s) Ejercer todas las
18 demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la
19 Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las
20 operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre.-----
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN DE LOS**
22 **PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** los comparecientes declaran
23 bajo juramento su voluntad de designar como primeros
24 administradores de la compañía **ASESORÍA LEGAL NEGOCIOS Y**
25 **COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA. LTDA.** a las siguientes
26 personas: **a)** Como Gerente General de la Compañía, para el
27 período estatutario establecido en el artículo trigésimo quinto
28 del presente estatuto, se designa a la señorita **KATHERINE**

1 **DALILA TINOCO ORDOÑEZ; b)** Como Presidente de la
2 Compañía, para el período estatutario establecido en el artículo
3 trigésimo cuarto del presente estatuto, se designa al señor
4 **FELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA.** c) Los miembros
5 del Directorio serán designados por la Junta General en su
6 primera sesión, a convocarse dentro del plazo de 30 días contado
7 desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-----

8 **TITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, REFERENCIA LEGAL.**

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** La

10 Compañía se disolverá por una o más de las causales previstas
11 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
12 al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma
13 ley.-----

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS**

15 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere
16 expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se
17 aplicarán las normas legales que sean pertinentes.-----

18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan

19 autorizar a la abogada Katherine Dalila Tinoco Ordoñez para que
20 a su nombre inscriba la presente escritura en el Registro
21 Mercantil correspondiente. Usted Señor Notario se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
23 presente instrumento. **ATENTAMENTE: Ab. Katherine Dalila**

24 **Tinoco Ordoñez Matrícula 07-2011-83** Foro de Abogados.---

25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita que los comparecientes
26 la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a
27 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739528
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704509983 TINOCO ORDOÑEZ KATHERINE DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

PROPUUESTO: **ASESORÍA LEGAL NEGOCIOS Y COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/08/2016 8.19 AM

Abg. Marco Zambrano Zambrano
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA



[Handwritten signature]

KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-dece-



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0700858152

Nombres del ciudadano: GUAYCHA PRECILLA FELIPE FORTUNATO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIONES MOREIRA MARIA JACINTA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: GUAYCHA REYES PEDRO

Nombres de la madre: PRECILLA CATALINA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KENYA SORAYA NARVAEZ CARRASCO - EL ORO-MACHALA-NT 5 - EL ORO - MACHALA



Abg. Marco Zambrano Zambrano

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.16 10:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2355940



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



- t n e c e -

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0704509983

Nombres del ciudadano: TINOCO ORDOÑEZ KATHERINE DALILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TINOCO PEÑA LAUTARO EDELBERTO

Nombres de la madre: ORDOÑEZ LOAYZA BLANCA ROSA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KENYA SORAYA NARVAEZ CARRASCO - EL ORO-MACHALA-NT 5 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.16 15:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2368799



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TINOCO ORDOÑEZ
KATHERINE DALILA
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 070450998-3




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TINOCO PERA LAUTARO ROBALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORDOÑEZ LOAYZA BLANCA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION MACHALA 2015-04-08

FECHA DE EXPIRACION 2020-04-08

V83331222




Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOYARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

094 - 0021 0704509983
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TINOCO ORDOÑEZ KATHERINE DALILA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el presente(s) 1 fojas en copia(s) fotostática(s) que antecede(n), sellada(s) y firmada(s) por mí, es una reproducción de la(s) original(es) que he tenido a la vista.

Machala 16-08-2016

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOYARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA



1 estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
2 que doy fe.-----

3

4

5

6

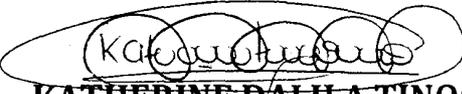

FELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA

C.C. No. 070085815-2



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO
Ecuador

11


KATHERINE DALILA TINOCO ORDOÑEZ

C.C. No. 070450998-3



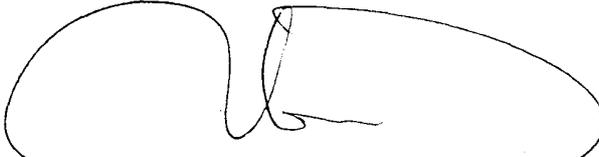
13

14

15

16

17


ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

18

NOTARIO-QUINTO

19

20

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-**

21

22

23

24


**ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA**

25

26

27

28



TRÁMITE NÚMERO: 4790



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	299
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / MACHALA / 16/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA LEGAL NEGOCIOS Y COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO

USO 1 OF 48 Machala L.T.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Asesoría legal Negocios y Comercio del Sur Alpacasur Cia Ltda		
EXPEDIENTE:		
RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala
PARROQUIA: Machala	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: BOLIVAR 922	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Guayas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Encasa	OFICINA No.: 2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Kdalila-87@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992965034	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Agencia de Viajes Orotour Cia Ltda.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Katherine Dalila Tinoco Oedonez
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704509983

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

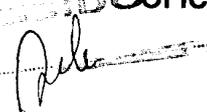

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

06 SEP -6 11:00:28

OFICIO - RMCM - 209 - 2016

Firma: 

Machala, 6 de Septiembre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del segundo testimonio de la Escritura Pública de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 5 de Septiembre del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPañÍA	ACTO
1	ASESORIA LEGAL NEGOCIOS Y COMERCIO DEL SUR ALNECSUR CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.R.Z

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador

**Superintendencia de Compañías
Machala**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/SEP/2016 10:28:11 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 1811 - 0
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7739528

RUC:

Razón social:

ASESORÍA LEGAL NEGOCIOS Y COMERCIO
DEL SUR ALNECSUR CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA 1
ESCRITURA DE CONSTITUCION.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =